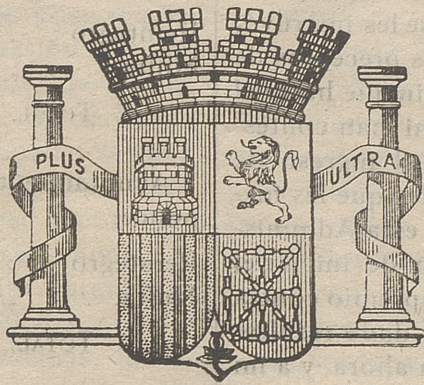


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 6.313

Secretaría de Guerra

Sección de Marina

MARINERÍA

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se dispone que, ante la posibilidad de tener necesidad de marinería para ir cubriendo todos los servicios que en forma inesperada van surgiendo, los Almirantes Jefes de las Bases Navales irán llamando personal, con arreglo a las siguientes normas:

Con el personal actual de marinería, cuyo licenciamiento ha sido suspendido, irá cubriendo las vacantes que se produzcan o necesiten como marineros voluntarios y que lo soliciten, sin más compromiso, que su servicio hasta el fin de la campaña.

El personal que se llame a su vez para cubrir aquéllas, podrá componerse de voluntarios con sus compromisos usuales o de la inscripción marítima.

Los primeros harán su servicio como voluntarios por el número de años ordenado; los segundos serán llamados, por grupos de cincuenta, por las Comandancias de Marina, individuos pertenecientes a la inscripción del año 1936 y que les corresponde entrar al servicio en 1937, y repartido en la proporcionalidad usual entre los distritos marítimos.

Para la llamada se empezará por los nacidos el día veintiséis

de Octubre que ha correspondido al sorteo hecho el 19 de Febrero de 1936, publicado en la *Gaceta de Madrid*, número 56, de 25 del citado mes de Febrero.

Los grupos de cincuenta, así llamados, serán instruidos militarmente por instructores de Infantería de Marina, y tan pronto sean dados de alta, se destinarán a donde el Estado Mayor de las Bases disponga.

Burgos, 12 de Diciembre de 1936.—El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado, del día 17 de Diciembre de 1936).

Núm. 6.336

Secretaría de Guerra

ORDENES

Gratificaciones

Por aparecer dudoso en determinados casos el derecho que tienen los Jefes y Oficiales al percibo de la gratificación a que hace referencia la Orden número 217 de 24 de Septiembre último (*Boletín Oficial* número 32), he resuelto lo siguiente:

1.º Los Jefes y Oficiales que con anterioridad al Movimiento Nacional se encontraran destinados en Academias Militares, Estado Mayor Central, Parques, Laboratorios, Centros Quirúrgicos, Gabinetes de Radiología, Fábricas, Comisiones de movilización de Industrias, y, en general, en todos aquellos Establecimientos que, por hallarse suspendido su funcionamiento, no des-

empeñan el cometido que tienen asignado en propiedad, dejarán de percibir, en lo sucesivo, las gratificaciones de Industria o Profesorado que por razón de aquél venían disfrutando.

2.º Para los destinados de plantilla en Centros o Dependencias que fueran agregados a Unidades Armadas, se regulará el derecho a la gratificación que deban percibir, por las normas establecidas en el apartado 1.º de la disposición anteriormente mencionada, bien entendido que, si en su destino de origen disfrutaban de alguna, cualquiera que sea su concepto, dejarán de percibirla y les corresponderá en todo caso, únicamente la que tengan asignada en su nuevo cargo, en atención a que solo se tendrá derecho al devengo inherente por el destino que verdaderamente desempeñen, aunque la agregación de que sea objeto no se haya publicado en el *Boletín Oficial*, bastando que el interesado preste el servicio que lleve consigo el devengo de tal gratificación.

Burgos, 15 de Diciembre de 1936.—El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

Núm. 6.337

Destinos

Los Tenientes Coroneles Médicos ascendidos a este empleo en virtud de la Orden del 12 de Diciembre (*Boletín Oficial* número 56), continuarán en los destinos que anteriormente desempeñaban, hasta que el Inspector General de Sanidad Militar pro-

ponga a esta Secretaría los que se les han de asignar.

Burgos, 16 de Diciembre de 1936.—El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

Núm. 6.338

Sección de Marina

Comités

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se dispone, con objeto de evitar toda contaminación en los buques mercantes hoy afectos al Movimiento Nacional:

1.º Las autoridades navales ordenarán la cesantía de aquellos Comités que oficialmente fueron establecidos en los buques mercantes y que tergiversaron su ya insana creación convirtiéndose en Comités revolucionarios, pudiendo, o debiendo incluso, procesar a aquellos de sus miembros que hayan hecho manifestaciones, o se hayan puesto en contra, aun cuando no haya sido violentamente.

2.º Que por los Jefes de las Comandancias de Marina, se fijarán edictos, obligando que a la entrada y salida de los puertos, todo Capitán o Patrono, y bajo su firma presente, por escrito, relación jurada del personal a su juicio sospechoso de ideas contrarias a la reconstrucción nacional, y luche contra el comunismo, objeto del movimiento, ha-

ciéndoles saber que si faltan a la verdad en uno u otro sentido, recaerá sobre él la responsabilidad, en igual forma que la que recaiga sobre el tripulante desafecto que no hubiese sido señalado, o por la de falso testimonio si resultase falsa la acusación.

Burgos, 16 de Diciembre de 1936.—El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado, del día 18 de Diciembre de 1936.)

Núm. 6.371

Secretaría de Guerra

ORDEN

Movilización

En cumplimiento de lo ordenado por el Excelentísimo señor General Jefe del Estado Español, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Entre los días 26 al 30 del corriente mes se incorporarán a filas todos los soldados en situación de disponibilidad, pertenecientes al cupo de filas del reemplazo de 1931, que cumplieron la edad para ser llamados en el primer semestre de ese año.

Artículo 2.º Estos movilizados se incorporarán a los Regimientos de su Arma que existan en la provincia donde residan. De no existir éstos, clasificándose en montados o de a pie, lo harán a Cuerpos de iguales características, y si en su provincia no hubiere ningún Cuerpo armado, el Gobernador Militar dispondrá la distribución entre los existentes en la provincia más próxima.

Artículo 3.º Los Generales de las Divisiones darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Artículo 4.º La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Burgos, 20 de Diciembre de 1936.—El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado, del día 20 de Diciembre de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 6.351

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Impuesto de Timbre

Habiéndose notificado en diversas ocasiones por esta oficina al Juzgado municipal de Villanueva de los Caballeros y Ayunta-

mientos que al final se citan el acuerdo recaído en expedientes de ocultación que se les instruyó, por infracción a los preceptos de la ley del Timbre, sin que hasta el presente algunos ni han contestado ni efectuado el ingreso de las responsabilidades que les fueron impuestas por esta Administración, y al objeto de iniciar el procedimiento de apremio contra ellos, ya que no ha dado resultado el seguido hasta ahora, y a fin de que en su día no aleguen desconocimiento, se les hace esta última notificación por medio de este «Boletín Oficial», concediéndoles un plazo improrrogable que terminará el día 28 del presente mes para que, dentro del mismo, hagan efectivo el ingreso del descubierto que tienen con el Tesoro; en la inteligencia de que, si transcurre el expresado día sin que se haya ingresado el importe de las respectivas responsabilidades, que a continuación se relacionan, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Expedientes seguidos por falta de reintegro en documentos de las respectivas Secretarías

Juzgado municipal de Villanueva de los Caballeros:

Reintegro	63,00 pesetas
Multa	42,00 »
TOTAL	105,00 »

Ayuntamiento de Valverde de Campos:

Reintegro	82,75 pesetas
Multa	211,16 »
TOTAL	293,91 »

Ayuntamiento de Serrada:

Reintegro	73,05 pesetas
Multa	200,66 »
TOTAL	273,71 »

Ayuntamiento de Villanueva de Duero:

Reintegro	164,25 pesetas
Multa	274,00 »
TOTAL	438,25 »

Ayuntamiento de Rodilana:

Reintegro	12,15 pesetas
Multa	135,00 »
TOTAL	147,15 »

Ayuntamiento de Nueva Villa de las Torres:

Reintegro	138,25 pesetas
Multa	179,66 »
TOTAL	317,91 »

Ayuntamiento de Melgar de arriba:

Reintegro	67,50 pesetas
Multa	78,33 »
TOTAL	145,83 »

Ayuntamiento de Melgar de abajo:

Reintegro	51,75 pesetas
Multa	113,50 »
TOTAL	165,25 »

Ayuntamiento de Vega de Rionce:

Reintegro	66,00 pesetas
Multa	44,00 »
TOTAL	110,00 »

Ayuntamiento de Santervás de Campos:

Reintegro	63,25 pesetas
Multa	220,50 »
TOTAL	283,75 »

Ayuntamiento de Bustillo de Chaves:

Reintegro	43,65 pesetas
Multa	95,66 »
TOTAL	139,31 »

Ayuntamiento de Villabaruz:

Reintegro	53,40 pesetas
Multa	111,43 »
TOTAL	164,83 »

Ayuntamiento de Ceinos de Campos:

Reintegro	67,75 pesetas
Multa	45,17 »
TOTAL	112,92 »

Ayuntamiento de Aguilar de Campos:

Reintegro	40,75 pesetas
Multa	27,17 »
TOTAL	67,92 »

Ayuntamiento de Castroponce:

Reintegro	50,65 pesetas
Multa	216,66 »
TOTAL	267,31 »

Valladolid, 19 de Diciembre de 1936.—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., *Andrés Rica*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Transcurrido el plazo marcado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sin que se haya producido reclamación alguna, la Comisión Gestora ha acordado anunciar, por término de veinte días, las subastas para suministrar a los Establecimientos de Beneficencia durante todo el próximo año de 1937 los artículos que después se indican, designando su Sala de sesiones para la celebración de aquéllas, en los días y horas que también se

mencionan, por proposiciones en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), al que se adherirá un timbre provincial de una peseta, arregladas al modelo que se inserta. Dentro del pliego se incluirá el justificante corriente a fin de acreditar el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado. También, en su caso, incluirá dentro del pliego el poder a que hace referencia la condición cuarta. Igualmente se incluirá, cuando proceda, el justificante para cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación. Estas proposiciones se presentarán los días hábiles en la Secretaría de la Corporación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar a cada pliego, por separado, el recibo que acredite al licitador como industrial corriente en el artículo objeto de la respectiva subasta y el resguardo que justifique haber consignado el 5 por 100 que se designa para tomar parte en aquéllas, que elevará al 10 aquel a quien se adjudique.

Los pliegos deberán entregarse en sobre cerrado, a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de» (aquí el objeto de la misma). En el reverso, y cruzando los cierres, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que juzgue conveniente consignar.

Al hacer la entrega de la proposición en la forma y con los requisitos que determinan los pliegos de condiciones y el Reglamento mencionados, el presentador entregará también el timbre que con arreglo a la ley de este impuesto ha de colocarse en el recibo de entrega de aquéllos. Si el portador no facilitare el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

En la Secretaría de esta Corporación existirá un libro registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores, puedan presentarse y se hará constar en el asiento el día y hora de la entrega, el número de sellos de la cre que contenga y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignar, además, todas aquellas circuns-

tancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación de cada pliego. Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto a los presentados para la subasta a que se refiera y se entregará recibo del mismo y del resguardo del depósito y demás documentos al interesado, aunque éste no le pidiere.

Una vez entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquiera de las subastas a que este anuncio se refie-

re, se libraré, a quien lo solicite, por el Jefe de la Oficina, certificación del número de pliegos presentados, con expresión del número de orden, fecha de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias que reúnan los referidos pliegos. Para que pueda expedirse dicha certificación será necesario que el peticionario lo solicite durante las horas hábiles de oficina y que al hacerlo presente, además, la correspondiente póliza con arreglo a la Ley de este impuesto y un sello provincial de peseta, abonándose, además, cinco pesetas por el primer pliego, y, en su caso, dos cada uno de los restantes como arbitrio provincial, sin cuyo requisito no podrá serle librada en modo alguno.

Las subastas serán presididas por el de la Corporación, o

Diputado en quien delegue, y otro Vocal de la misma que se designe.

Terminada la lectura de los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas. En el caso de resultar dos o más iguales, se verificará en el acto mismo licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Cuando el que concurra a una subasta lo haga en representación de otro, presentará poder bastante declarado así por el Letrado don Sebastián Garrote Sapela.

Las mejoras serán en baja de la unidad del artículo, no permitiéndose menor de un céntimo y en los artículos por grupos, se hará

del tanto por ciento a deducir de lo que importe el suministro que se haga.

Los contratistas entregarán en la Intervencción provincial, a fin de cada mes, una factura con el importe del suministro hecho durante el mismo, justificada con los «vales», para que, examinada, pueda expedírseles el libramiento oportuno dentro del mes siguiente a más tardar.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina.

Todo licitador que después de constituir el depósito provisional no formule proposición, o la formule nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

ARTÍCULOS	ESTABLECIMIENTOS	UNIDAD	Tipo para la subasta	5 por 100 depósito provisional	Días para las subastas	HORAS	LOCAL
			Pesetas	Pesetas			
Aceite de oliva	Hospital, Hospicio y Manicomio	Kilo	2,30	2.760,00	20 de Enero 1937	11,30	Salón de Sesiones de la Diputación provincial.
Carne de vaca	Hospital	Id.	2,28	3.750,00	Id.	12	
Garbanzos	Hospital, Hospicio y Manicomio	Id.	1,15	3.475,00	Id.	12,30	
Carne de vaca	Hospicio	Id.	2,28	2.550,00	21 de Enero 1937	11,30	
Huevos.	Hospital, Hospicio y Manicomio	Ciento	23,72	2.025,00	Id.	12	
Leche de vaca	Hospital y Hospicio	Litro	0,58	3.100,00	Id.	12,30	
Patatas.	Hospital, Hospicio y Manicomio	Kilo	0,20	3.250,00	22 de Enero 1937	11,30	
Tocino salado	Id. id. id.	Id.	2,10	2.585,00	Id.	12	
Carbón de cok	Id. id. id.	Mil kilos	100,00	5.100,00	Id.	12,30	
Id. de galleta	Id. id. id.	Id.	115,00				
Id. de antracita	Id. id. id.	Id.	130,00				
Id. de encina	Id. id. id.	Kilo	0,22				
Carne de vaca	Manicomio	Id.	2,28	10.250,00	23 de Enero 1937	11,30	
Harinas	Panadería del Hospicio	Cien kilos	57,50	10.345,00	Id.	12	

Valladolid, 20 de Diciembre de 1936.—El Presidente accidental, *Eladio Ciancas*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Modelo de proposición para los artículos por grupos

Don F. de T., vecino de, calle de, número, se comprometo a suministrar, hasta 31 de Diciembre de 1937, al (aquí los Establecimientos provinciales), los artículos de (aquí se expresará el número del grupo), a los precios y condiciones de subasta, haciendo la mejora de (aquí el tanto por ciento), a deducir del suministro que se haga.

(Fecha y firma)

Modelo de proposición para los demás artículos

Don F. de T., vecino de, calle de, número, se comprometo a suministrar al (aquí el Establecimiento), hasta 31 de Diciembre de 1937, el (aquí la cantidad o peso del artículo), al precio de (aquí la cantidad, en letra), bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6.320

Bocigás

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las cau-

sas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Bocigás, 12 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Eloy García.

Núm. 6.312

Corrales de Duero

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y ley de 12 de

Enero de 1932, el Ayuntamiento de este pueblo, en sesión de día 12 del actual ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1937, en la forma siguiente:

Parte real

- Herederos de don Máximo Granado López.
- D. Félix Arranz Ruiz.
- Herederos de don Román Blanco González.
- D. Jesús Granado Bombin.

Parte personal

- D. Román Bombin Bombin.
- D. Antolín Bombin Obejas.
- D. David Pérez Pozo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que, en su caso deberán presentar ante esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles, advirtiéndoles que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Corrales de Duero, 18 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Román Bombin.

Núm. 6.345

Fombellida

La Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, dentro del actual presupuesto municipal ordinario y ejercicio corriente para gastos de arreglo de casa para los Maestros, así como para dotar al capítulo 11, artículo 1.º, ha propuesto se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º artículo 1.º, 200 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse las reclamaciones que crean convenientes, en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fombellida, 14 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Justo de la Fuente.

Núm. 6.305

Gatón de Campos

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo, y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente, y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Gatón de Campos, 17 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Fidel Madrigal.

Núm. 6.352

Pedrajas de San Esteban

En los días y horas que a continuación se expresan, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Teniente en quien delegue, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la primera subasta de los aprovechamientos forestales cortas de pinos extraordinaria que a continuación se expresa:

El día 30 del actual, a las doce

horas, la del aprovechamiento de corta extraordinaria de 108 pinos del monte «Común de villa», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 3.660,26 pesetas.

Dicha subasta se verificará con arreglo a las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925, artículo 162 del Estatuto municipal y reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se formularán en pliego cerrado y en papel timbrado de la clase sexta (4,50) pesetas, y con estricta sujeción al modelo que va inserto al final de los pliegos de condiciones.

Pedrajas de San Esteban, 19 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, C. González.

559

Núm. 6.322

Pedrosa del Rey

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pedrosa del Rey, 17 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Felipe Berceruelo.

Núm. 6.323

Pobladora de Sotiedra

Formado por la Comisión de Hacienda el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y otro plazo igual, pueden formularse reclamaciones ante el

Ayuntamiento, por los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público, de conformidad a los preceptos del artículo 5.º del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Pobladora de Sotiedra, 17 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Ricardo Pérez.

Núm. 6.347

Pozaldez

Don Teodoro Iscar Lorenzo, Alcalde constitucional de villa.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arriendan en pública subasta los arbitrios de «Pesas y Medidas», «Puestos públicos» y «Matadero municipal» para el año de 1937, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 27 del actual, y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia de mi Autoridad, o del Teniente en quien delegue.

El tipo de tasación de la expresada subasta es el siguiente: «Pesas y medidas», 250 pesetas; «Puestos públicos», 4.600 pesetas, y «Matadero municipal», pesetas 3.200.

La licitación se hará separadamente por cada arbitrio y el acto se celebrará por pliegos cerrados, cuya redacción se ajusta al modelo que al final se expresa y en papel de la clase 8.ª de una peseta con cincuenta céntimos, debiendo acompañar a los mismos para ser admitidos el resguardo que acredite haberse constituido en la Depositaria municipal, el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación del arbitrio a que se refiera y la cédula personal del interesado.

Los pliegos se presentarán en la mesa de subasta, desde las once de la mañana de dicho día, en que quedará abierta la licitación hasta media hora después.

Las condiciones económicas y ordenanzas respectivas, podrán ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles y horas de diez a doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozaldez, 19 de Diciembre de 1936.—Teodoro Iscar.

560

Núm. 6.329

Quintanilla de abajo

Hallándose servida interinamente la plaza de Guarda municipal de esta villa, se anuncia la vacante de la misma, a fin de

proveerla en propiedad, teniendo asignado un sueldo de cuatro pesetas diarias, pagadas de los fondos de este Ayuntamiento por trimestres vencidos.

Los que aspiren a ella, presentarán sus solicitudes extendidas en papel de la clase 8.ª durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde que sea inserto éste en el «Boletín Oficial», en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintanilla de abajo, 15 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Pedro Castrillo.

Núm. 6.310

Rueda

Formadas las listas cobratorias de la contribución rústica catastrada de este término para el año de 1937, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia que, pasado el mismo, no será admitida la que se presente.

Rueda, 16 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Cándido Gallego.

Núm. 6.302

San Salvador

Don Fabián Rodríguez Martín, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 27 del corriente mes, en el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto,

pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Salvador, 16 de Diciembre de 1936.—Fabián Rodríguez.

Núm. 6.303

San Salvador

Don Benito Ortega Berceruelo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de esta única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 27 del corriente mes, en el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Salvador, 16 de Diciembre de 1936.—Benito Ortega.

Núm. 6.326

Santa Eufemia del Arroyo

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término, que ha de regir durante el ejercicio de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Eufemia del Arroyo, 19 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Isaías Santos.

Núm. 6.284

Torrecilla de la Orden

Hallándose vacantes en este Ayuntamiento las plazas de Depositario de fondos municipales y la de Recaudador y agente ejecutivo de arbitrios y demás impuestos municipales se anuncian al público, admitiéndose proposiciones en pliego cerrado, hasta el 25 del corriente, siendo preferidos los vecinos a los forasteros y entre éstos, aquellos que presenten fianza en metálico.

La plaza de Depositario está dotada con trescientas pesetas anuales y la de Recaudador con el 3 por 100 de la recaudación. La garantía será en ambos casos de la cuarta parte del presupuesto.

El pliego de condiciones está expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrecilla de la Orden, 16 de Diciembre de 1936.—El Alcalde accidental, Ismael Sanjuán.

Núm. 6.342

Torrecilla de la Orden

Quedando vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por traslado del que venía desempeñándola, se saca a concurso para su provisión en interinidad, expirando el plazo de presentación de instancias el 31 del corriente. La plaza está dotada con 3.000 pesetas anuales.

Para su provisión se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 231 del Estatuto municipal vigente.

Torrecilla de la Orden, 19 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Severino Nieto.

Núm. 6.300

Tudela de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1937,

se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Tudela de Duero, 18 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Angel López.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Olivares de Duero.
Quintanilla de Trigueros.
San Pedro de Latarce.

Núm. 6.260

Valverde de Campos

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución territorial para el ejercicio de 1937, quedan de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones y que versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Valverde de Campos, 16 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Felipe Lucas.

Núm. 6.309

Villasexmir

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por me-

dio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Villasexmir, 16 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Siro Bayón.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

San Salvador.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 6.339

VALLADOLID.—PLAZA

Don Jose Fernández Díaz-Faes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a la Sociedad mercantil «Garteiz Hermanos, Yermo y Compañía» de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Emilio Martín Sánchez, vecino de Villanueva de San Mancio, en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido contra éste a instancia del Procurador don Jose María Stampa, en nombre de la referida sociedad, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes semovientes embargados al expresado deudor:

1.º Una yegua de pelo negro, edad nueve años y de alzada ocho dedos sobre la cuerda; tasada en 500 pesetas.

2.º Una mula de pelo rojo, de doce años de edad y de alzada tres dedos sobre la cuerda, que atiende por Rubita; tasada en 250 pesetas.

Total: 750 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día nueve de Enero próximo, a las once; y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y se hace constar que los semovientes objeto de la subasta, se hallan depositados en poder del deudor.

Dado en Valladolid, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—José Fernández.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 6.333

OLMEDO

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas que han sido impuestas a Sebastián Extremo Hernández, vecino de Valdestillas, en el sumario que se le siguió en este Juzgado, con el número 75 de 1934, sobre infracción de la ley de Caza, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, bajo las condiciones que se expresarán, la siguiente finca urbana que le fué embargada al mencionado procesado Sebastián Extremo, como de su propiedad:

Una casa, señalada con el número 18 de la calle Avenida de la República, del pueblo de Valdestillas, que mide una superficie de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, y tiene puerta accesoria a la calle del Boleo Viejo; que linda por la derecha, según se entra por su puerta principal, con salón de Pedro Domínguez Viana; por la izquierda, con casa de Mariano Jiménez González, y por la espalda, con la referida casa y calle del Boleo Viejo. Tasada en tres mil pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de Enero próximo, y hora de las diez y media de la mañana; para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la casa que sirvió de tipo para la segunda subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que no existe título de propiedad de la finca embargada y que es objeto de la subasta.

Dado en Olmedo, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, Antonio Velasco.

Núm. 6.335

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de primera instancia accidental de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades pecuniarias de la causa número 74 de 1935, sobre homicidio, que se siguió en este Juzgado contra Francisco

Díez González, se sacan a subasta, por tercera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados al referido Francisco:

Un coche marca «Fiat», con número de motor 125153, matrícula VA.-2156, precintado como inutilizado y dado de baja en la matrícula.

Trescientos litros de vino.
Tres vasijas para vino.

Las personas que se interesen en la adquisición de los mencionados bienes se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día catorce de Enero próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate bajo las condiciones siguientes:

Que esta subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace presente que los mencionados bienes se encuentran depositados en Becilla de Valderaduey, en poder de don Máximo Peña, quien los exhibirá a las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Villalón, diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Telesforo de las Heras.—El Secretario, José F. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 6.334

TUDELA DE DUERO

Don Constantino Recio Benavente, Secretario del Juzgado municipal de Tudela de Duero.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, dimanante de la causa número doscientos cuarenta, del año mil novecientos treinta y seis, de este partido, por lesiones a Marciano Muñoz Vela, Daniel Carracedo Renedo, Félix Olmos Arranz, Gregorio Martín Olmedo y Víctor Juan González González, se ha dictado en el mismo sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Gregorio Martín Olmedo, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de estas costas, como autor de una falta de lesiones a Marciano Muñoz Vela, absolviendo de este jui-

cio a los denunciados Mariano Reinoso Alvarez, Daniel Carracedo Renedo y Eutiquio Sánchez Mambrilla, por no hallarse justificado en autos que éstos produjeron las lesiones que padecieron los demás encartados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y que se notificará a las partes en debida forma, expidiéndose testimonio de ella, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la debida notificación a Eutiquio Sánchez y Daniel Carracedo, por hallarse en ignorado paradero, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Sanz.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento a lo acordado, expido el presente, visado por el señor Juez municipal y sellado con el de este Juzgado, en Tudela de Duero, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Constantino Recio.—V.º B.º: El Juez municipal, Enrique Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 6.252

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años 1934 a 1936, y pueblo de Aguilar de Campos, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, herederos de Mariano Costilla.—Débito, 52,40 pesetas.

Una tierra en este término, a Barco Grande, de 1-29-42 áreas; linda Norte, Ciriaco García; Este, Francisco Amigo; Sur, herederos de Mariano Costilla, y Oeste, de Sixto Rodríguez.

Deudora, doña Luisa Gómez Cuadrillero.—Débito, 60,12 pesetas.

Una tierra en este término, a Buenavista, de 67-65 áreas; linda Norte, Galo Polo; Este, Ayuntamiento; Sur, Celedonio Aníbarro, y Oeste, Lucio Fernández.

Deudor, don Francisco Martínez Choya.—Débito, 662,56 pesetas.

Una tierra en este término, a Las Frietas, de 65-25 áreas; linda Norte y Este, camino de Majada; Sur, herederos de Isidro Pastor, y Oeste, Ecequiela Palmero.

Deudor, don Doroteo Mulero Gil.—Débito, 14,85 pesetas.

Una tierra en este término, a Loma de Bolaños, de 26-47 áreas; linda Norte, Ubaldo Mulero; Este y Sur, Cayetano de Paz, y Oeste, Nolasco Callejo.

Deudor, don Antonio Perrote Serrano.—Débito, 27,19 pesetas.

Una tierra en este término, a Los Valles, de 47-06 áreas; linda Norte, camino de Pajares; Este, Eutimio Rodríguez, y Oeste y Sur, Casilda Nájera.

Deudora, doña Anastasia Rodríguez.—Débito, 46,25 pesetas.

Una tierra en este término, a Carrabuga, de 29-41 áreas; linda Norte, Gaspar Ronchas; Este, camino de León; Sur, Víctor Arés, y Oeste, Félix Espeso.

Deudor, don Justo Villalobos Gil.—Débito, 1.138,58 pesetas.

Una tierra en este término, a Barceros, de 35-31 áreas; linda Norte y Oeste, Galo Polo; Este, camino de Ceinos, y Sur, camino.

Otra tierra en este término, a Carajas, de 94-13 áreas; linda Norte, Francisco Amigo; Este, Juan Francos Palmero, y Sur y Oeste, Miguel Abad.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Saturnino Escudero.

Imprenta de la Diputación provincial